



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co.
Teléfono: 2660200 Ext: 7103

CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA.
Palmira- Valle del cauca, 17 de marzo de 2022. A despacho de la señora Juez la presente demanda. Sírvase proveer.

La Secretaria,



JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA

AUTO INT. N° 291

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: LEYDI KATHERINE CASTILLO QUIJANO
DEMANDADO: JOSÉ FRANCISCO CORTES CASTAÑO
RADICACIÓN: 76520-3110-001-2021-00007-00

Palmira- Valle del cauca, 17 de marzo de 2022

Teniendo en cuenta memorial allegado por el apoderado judicial de la parte demandante, donde solicita requerir al pagador, empresa **EXPRESO BOLIVARIANO S.A. EAR**, empleador del demandado señor **JOSÉ FRANCISCO CORTES CASTAÑO**, a fin que se sirva exponer el motivo por el cual durante los meses de Noviembre y Diciembre de 2021, no efectuó el descuento ordenado por el despacho sobre el porcentaje correspondiente al CUARENTA POR CIENTO (40%) del salario del demandado.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia del Circuito Judicial de Palmira, Valle,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR al expediente el memorial allegado para que conste lo que en el se expresa

SEGUNDO: REQUERIR a la entidad **EXPRESO BOLIVARIANO S.A. EAR**, a fin de que informe el incumplimiento del descuento de “embargo y retención del 40 % de todo cuanto compone el salario mensual, posterior a descuentos de ley únicamente (salud y pensión), el mismo porcentaje de las primas de mitad y fin de año y de las cesantías, en caso de retiro parcial o total, como consecuencia de la relación laboral que sostiene el demandado, el señor **JOSE FRANCISCO CORTES CASTAÑO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.729.175 expedida en Armenia (Quindío)”... tal y como consta en el Oficio No. 182 del 03 de mayo del 2021.

Libérese oficio respectivo.

NOTIFIQUESE,
LA JUEZ,

Firmado Electrónicamente

YANETH HERRERA CARDONA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

En estado No. 025 de hoy 18 de marzo de 2022 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)



JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA

ama

Firmado Por:

**Yaneth Herrera Cardona
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b80236590c9825973be0ff8bdf9a9c971db37d681310c4b43e5fd7c2af49dec**

Documento generado en 17/03/2022 05:39:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>